



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 -2017/MDV

Ventanilla, 19 de julio de 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 19 de julio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y de conformidad con el Decreto Legislativo 1260 tiene los siguientes objetivos:



- a) Promover, realizar y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública,
- b) Desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades,
- c) Participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya sigla es CGBVP, está conformado por los bomberos voluntarios en actividad, los bomberos asimilados y los bomberos en situación de retiro, que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. No son considerados como funcionarios ni servidores públicos.

Que, tal como es de conocimiento público, en diversos casos de desastres atendidos por los Bomberos, en los que se ha visto afectada la salud o la integridad física de los efectivos, estos no han recibido una pronta y adecuada atención médica por parte de las autoridades de Salud, lo cual ha puesto incluso en peligro sus vidas.

Que, el pueblo ventanillense, representado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla debe dar muestras de su apoyo, compromiso y agradecimiento a tan noble y sacrificada función que desempeñan los Bomberos Voluntarios, en especial los pertenecientes a las Compañías de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, en tal sentido, considerando las condiciones expuestas, es necesario que la Municipalidad distrital de Ventanilla, a través de un Acuerdo de Concejo y una Ordenanza Municipal disponga los servicios médicos que brinda el Sistema de Salud Municipal de Ventanilla a los integrantes de las Compañías de la Provincia Constitucional del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió lo siguiente:

### **Ordenanza Municipal la cual crea el Programa de Atención Medica a favor de los Bomberos Voluntarios de la Provincia Constitucional del Callao**

#### **Artículo 1.- Objetivo**

La presente Ordenanza tiene como objeto la creación del Programa de atención médica para la prestación de los servicios médicos que brinda el Sistema de Salud Municipal de Ventanilla a los integrantes de las Compañías del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de la Provincia Constitucional del Callao.

#### **Artículo 2.- Servicios**

Los servicios incluidos en el programa antes mencionado serán aprobados mediante Resolución de Alcaldía

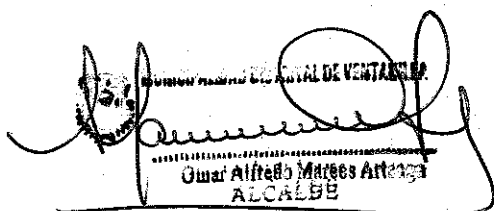
#### **Artículo 3.- Cumplimiento**


Encárgase el cumplimiento y difusión de la presente norma a las unidades orgánicas dependientes del Órgano Desconcentrado de Salud de Ventanilla conforme a sus competencias y atribuciones.

#### **Artículo 4.- Facultades Reglamentarias**

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Omar Alfredo Mateos Artaza  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
ROSE DIANE MESA PINTO  
GERENTE